



ORDENANZA N° 971

VISTO:

Lo dispuesto en Ordenanza N° 960, de fecha 27 de Febrero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que atento a reiteradas consultas de personas interesadas en el Loteo de Barrio Ampliación 1° de Agosto y que no se encuentran incluidas en los requisitos establecidos en la Ordenanza mencionada, por lo que se considera pertinente ampliar y flexibilizar los requisitos;

Que es oportuno permitir que más ciudadanos tengan acceso a un terreno, para satisfacer su derecho a la vivienda;

Que atento a ello y en uso de las facultades conferidas:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

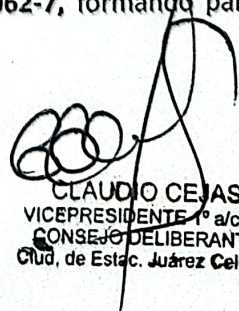
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°: MODIFIQUESE el artículo 2, Inciso b), de la Ordenanza N° 960, que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°: DISPONESE** que los lotes resultantes del fraccionamiento autorizado mediante Ordenanza N° 959, la venta se efectuará de la siguiente manera: a) la cantidad de setenta y nueve (79) lotes para **Vecinos residentes de nuestra localidad, residentes de localidades del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana y residentes de localidades del Departamento Colón**; b) la cantidad de veintinueve (29) lotes para **Empleados Municipales, Jubilados/Pensionados Municipales, Prestadores de servicios municipales y Bomberos Voluntarios con prestación de servicios en el Destacamento de la localidad**; y c) la cantidad de seis (6) lotes para empleados de la empresa Droguería del Sud S.A, CUIT 30-53888062-7) cumplimentando en cada caso los requisitos exigidos para su inclusión en cada grupo, conforme plano que se acompaña en Anexo, formando parte integrante de la presente.

ART. 2°: MODIFIQUESE el artículo 4 de la Ordenanza N° 960, que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4°: LAS** condiciones de venta, formas y modalidades de pago sobre el precio de venta establecido, destinos posibles, así como los requisitos y/o documentación a cumplimentar por parte de quienes resulten beneficiarios se regirán por el : **ANEXO A: Vecinos residentes de nuestra localidad, residentes de localidades del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana y residentes de localidades del Departamento Colón, ANEXO B: Empleados Municipales, Jubilados/Pensionados Municipales, Prestadores de servicios municipales y Bomberos Voluntarios con prestación de servicios en el Destacamento de la localidad y ANEXO C: Empleados de la empresa Droguería del Sud S.A, CUIT 30-53888062-7, formando parte integrante de la presente.**


Estela Galdeano
SECRETARIA AD HOC
Ciudad de Estación Juárez Celman


CLAUDIO CEJAS
VICEPRESIDENTE n° a/c del
CONSEJO DELIBERANTE
Ciudad de Estac. Juárez Celman



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

CUIT: 30-65579163-5

+54 0351 4904950 /51 /52
www.juarezcelman.gob.ar

Av. La Tradición 411
X5145XAJ - Dpto. Colón
Córdoba, Argentina

ART. 3°: MODIFIQUESE el artículo 5 de la Ordenanza 960, que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 5°: SERÁN** causales de exclusión y/o no elegibilidad en condición y calidad de beneficiarios, las siguientes:

- a. La falsedad en los datos o documentación aportados por los postulantes inscriptos.
- b. La renuncia del/los titular/es.
- c. Otras causas que determine la Autoridad de Aplicación, según su exclusivo e irrecusable criterio."

ART. 4°: MODIFIQUESE el artículo 9 de la Ordenanza 960, que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 9°: AUTORIZARSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la empresa Droguerías del Sud S.A., (CUIT 30-53888062-7) a fin de que ésta efectúe la retención en forma directa de las cuotas que deban pagar los beneficiarios de los seis lotes asignados en el presente programa que sean personal dependiente de la misma, debiendo informar al Municipio los empleados seleccionados. Para acceder a la compra deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el Anexo C. La afectación de los seis lotes para la venta a empleados de la Empresa Droguería del Sud SA, es por el término de 12 (doce) meses a partir de la sanción de la presente. Transcurrido el plazo, se podrá prorrogar por un plazo igual, ó los terrenos quedan liberados para la venta en general (Anexo A).

ART. 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar la cantidad necesaria de lotes en función de la demanda, para destinarlos a los beneficiarios del Anexo B (Empleados Municipales, Jubilados/Pensionados Municipales, Prestadores de servicios municipales y Bomberos Voluntarios con prestación de servicios en el Destacamento de la localidad), siempre que exista remanente de lotes en el Anexo A (Vecinos residentes de nuestra localidad, residentes de localidades del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana y residentes de localidades del Departamento Colón).

ART. 6°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.


Estela Galdeano
SECRETARIA AD HOC
Ciudad de Estación Juárez Celman


CLAUDIO CEJAS
VICEPRESIDENTE 1º a/c del
CONSEJO DELIBERANTE
Ciudad de Estación Juárez Celman



Estación Juárez Celman

Gobierno de la Ciudad

CUIT: 30-65579163-5

+54 0351 4904950 /51 /52
www.juarezcelman.gob.ar

Av. La Tradición 411
X5145XAJ · Dpto. Colón
Córdoba, Argentina

ANEXO A

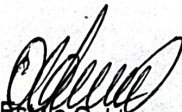
Destinado: a Vecinos residentes de nuestra localidad, residentes de localidades del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana y residentes de localidades del Departamento Colón

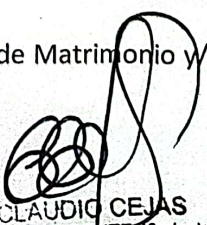
REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

1. Residencia: es abierta a residentes de nuestra localidad, a residentes de localidades que integran el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, ó de localidades del Departamento Colón.
2. Edad: ser mayor de edad o estar emancipado y no superar los setenta (70) años de edad; a excepción de aquellos beneficiarios que elijan pago de contado, que no tiene límite de edad.
3. Documento de Identidad.
 - Poseer el/los solicitante/s Documento Nacional Argentino.
 - En el caso de matrimonio o unión convivencial, si uno de los integrantes no posee D.N.I. argentino, podrá realizarse la inscripción con el que sí lo posee.
4. Grupo Familiar: tendrán prioridad los oferentes que integren un grupo familiar, no siendo este requisito excluyente, pudiendo ser beneficiario del programa también el vecino que no constituya un grupo familiar.
 - Grupo familiar: se consideran uniones matrimoniales; uniones convivenciales; por parentesco consanguíneo en línea ascendente; descendente o colateral hasta el tercer (3er) grado.
 - Salvo en el caso de los matrimonios, el grupo familiar deberá demostrar, una convivencia mínima de cinco (5) años. Tratándose de uniones convivenciales que tengan hijo/s en común, no será necesario acreditar este extremo.
5. Acreditar ingresos mínimos comprobables equivalentes a un salario mínimo, vital y móvil, al momento de presentación de la documentación.
6. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo familiar conviviente.
7. Los trabajadores en relación de dependencia deberán acreditar una antigüedad no menor de seis (6) meses en sus empleos y los autónomos una antigüedad no menor de ocho (8) meses de actividad.
8. No registrar deuda por tasas municipales, en caso de residir en la localidad.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. Documento de Identidad:
 - Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del/los titular/s y grupo familiar conviviente, tomando vista de los originales.
2. Certificado de domicilio o declaración jurada de domicilio del titular y del grupo familiar con mismo domicilio en original, emitido por la policía.
3. Acta de nacimiento de los hijos en caso de no tener registrado en el D.N.I. el nombre de los padres.
4. Estado civil del titular:
 - Titular soltero: Declaración jurada de soltería.
 - Titulares Unidos en Matrimonio: Fotocopia de Acta de Matrimonio y/o Libreta de Familia con vista de la documentación original.


Estela Galdeano
SECRETARIA AD HOC
Ciudad de Estación Juárez Celman


CLAUDIO CEJAS
VICEPRESIDENTE 1º a/c del
CONSEJO DELIBERANTE
Ciudad de Estación Juárez Celman



Estación Juárez Celman Gobierno de la Ciudad

CUIT: 30-65579163-5


+54 0351 4904950 /51 /52
www.juarezcelman.gob.ar

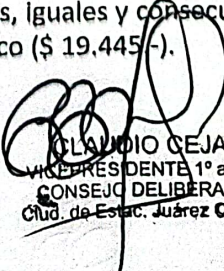
Av. La Tradición 411
X5145XAJ - Dpto. Colón
Córdoba, Argentina

- Titulares en Uniones Convivenciales: Los titulares en unión convivencial, deberán presentar declaración Jurada ante policía, juez de paz, escribano público u otra autoridad competente, que acredite la convivencia por un plazo no menor de cinco (5) años, salvo que tengan hijo/s en común, en que no será necesario acreditar este extremo pero si presentar partida de nacimiento de los hijos.
 - Titulares Divorciados: Sentencia de divorcio certificada por el tribunal que la dictó o acta de matrimonio con anotación marginal (inscripción) del divorcio.
 - Titular Viudo: Fotocopia de Certificado de defunción del cónyuge, con vista del original.
5. Del Grupo Familiar Conviviente Postulado:
- Fotocopia de los D.N.I., con constancia de domicilio común con el/los titular/s, tomando vista del original.
6. Ingresos del Grupo Familiar Postulado:
- Relación de dependencia: Deben presentar los tres últimos recibos de sueldo.
 - Trabajadores independientes o autónomos: Certificación de ingresos de los últimos ocho (8) meses, extendida por Contador Público matriculado, con mención de la fuente de los datos (balances, liquidaciones, facturas, etc.), acompañado de los comprobantes de pago mensuales de AFIP de los mismos.
 - Jubilados/pensionados: Original y fotocopia del recibo de liquidación de haberes del mes inmediato anterior al de la presentación.
7. No registrar deuda por tasas municipales, a los residentes en nuestra localidad.

CONDICIONES DE VENTA

- Únicamente para oferentes residentes en localidades que integran el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, ó en localidades del Departamento Colón:
 - a. **Contado efectivo:**
 - Valor del lote Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00)
 - b. **Plan con entrega del 70% más 18 cuotas: Valor del Lote (\$ 850.000,00):**
 - Valor de entrega: Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil (\$ 595.000,00).
 - Saldo financiado: Dieciocho (18) cuotas de Pesos Catorce Mil Ciento Sesenta y Siete (\$ 14.167,00)
- Para oferentes residentes en nuestra localidad:
 - a. **Contado efectivo:**
 - Valor del lote Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00)
 - b. **Plan con entrega del 70% más 18 cuotas: Valor del Lote (\$ 850.000,00):**
 - Valor de entrega: Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil (\$ 595.000,00).
 - Saldo financiado: Dieciocho (18) cuotas de Pesos Catorce Mil Ciento Sesenta y Siete (\$ 14.167,00)
 - c. **Plan en cuotas: Valor del lote pesos un millón (\$ 1.000.000,00).**
 - Entrega mínima: treinta por ciento (30%) del valor del lote. Total: Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).-
 - Saldo: en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (\$ 19.445.-).


Estela Galdeano
SECRETARIA AD HOC
Ciudad de Estación Juárez Celman


CLAUDIO CEJAS
VICEPRESIDENTE 1º a/c del
CONSEJO DELIBERANTE
Ciudad de Estación Juárez Celman



Estación Juárez Celman

Gobierno de la Ciudad

CUIT: 30-65579163-5

+54 0351 4904950 /51 /52
www.juarezcelman.gob.ar

Av. La Tradición 411
X5145XAJ · Dpto. Colón
Córdoba, Argentina

La Actualización de cuotas de fija de manera mensual: Según el Coeficiente de Variación Salarial (CVS). Los montos establecidos en el presente anexo son calculados según el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) correspondiente mes de febrero de 2023 y están sujetos a actualización al momento de la fecha del efectivo pago.

Nota:


- Sólo los oferentes residentes en localidades que integran el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, ó en localidades del Departamento Colón, que adhieran a un plan de cuotas, deberán presentar una garantía personal o real.
- Los que adhieran a pago de contado efectivo ó con entrega del 70% deberán abonar una señal al momento de formalizar la propuesta, que representa el 20% (veinte por ciento) del monto del lote. En caso de proceder a la devolución por cualquier motivo, el Municipio se reserva un 2,5% (dos coma cinco por ciento), en concepto de gastos administrativos.

Gastos:

- La inscripción de planos y habilitaciones municipales correspondientes, serán por cuenta de cada adquirente.
- Escritura: solo contra cancelación (pago total del precio del lote a cargo del comprador) y una vez realizada la correspondiente subdivisión y otorgada la habilitación municipal del loteo, por ante el escribano público que designe el municipio, siendo a exclusivo cargo de los beneficiarios todos los gastos y honorarios que ella implique.

DESTINO Y CONSTRUCCIÓN

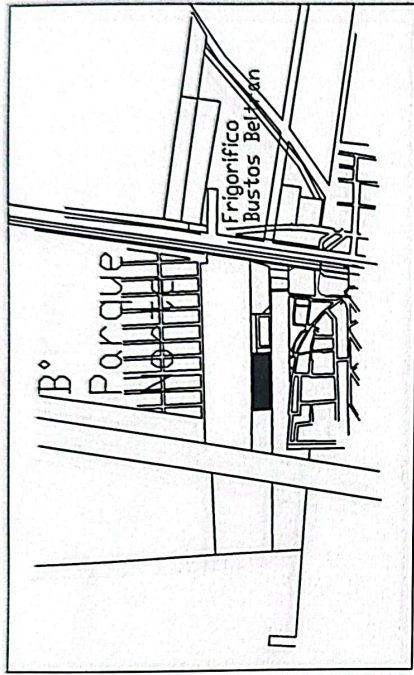
1. **Destino:** será para construcción de una vivienda unifamiliar de el/los adquirente/s, pudiendo anexar un local comercial por lote.
2. **Unidades de viviendas:** se podrá construir una sola unidad de vivienda por lote (no apto dúplex).
3. **Indicadores urbanísticos y reglamentación de la construcción:** según Ordenanzas Municipales.


Estela Galdeano
SECRETARIA AD HOC
Ciudad de Estación Juárez Celman


CLAUDIO CEJAS
VICEPRESIDENTE 1º a/c del
CONSEJO DELIBERANTE
Ciudad de Estación Juárez Celman

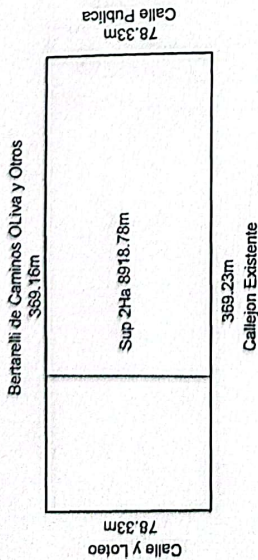
LOTEO: BARRIO AMPLIACION 1° DE AGOSTO - PLANO ANEXO A

CROQUIS DE UBICACION



- REFERENCIAS**
- Límite de Propiedad
 - Alameda
 - Poste de Madera
 - ⊙ Mojón de Madera

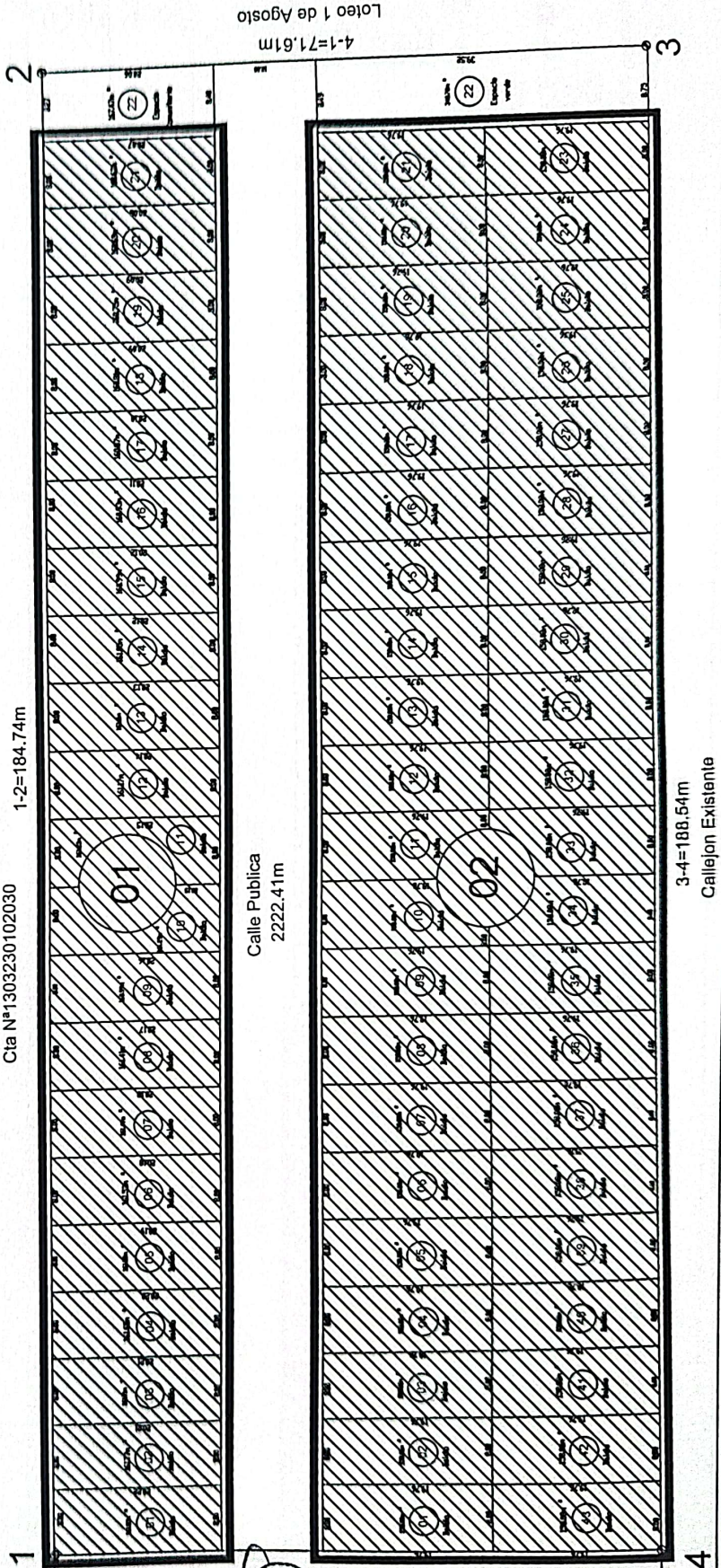
CROQUIS S/TITULO



[Signature]
 Estela Galdeano
 SECRETARIA AD HOC
 Ciudad de Estación Juárez Celman

HRG 2112- Parce. 3127
 Cta N°1303230102030

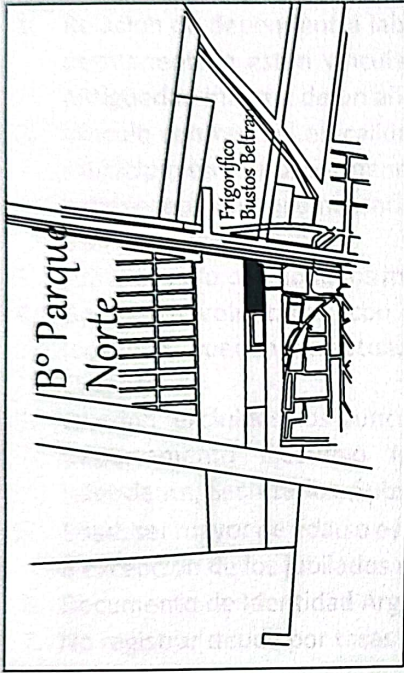
1-2=184.74m



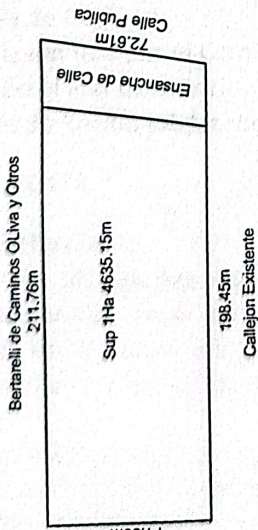
[Signature]
 Claudio Cejas
 Asentamiento
 VICE PRESIDENTE 1° a/c del
 CONSEJO DELIBERANTE
 Ciudad de Estac. Juárez Celman

LOTEO: BARRIO AMPLIACION 1° DE AGOSTO - PLANO ANEXO A

CROQUIS DE UBICACION



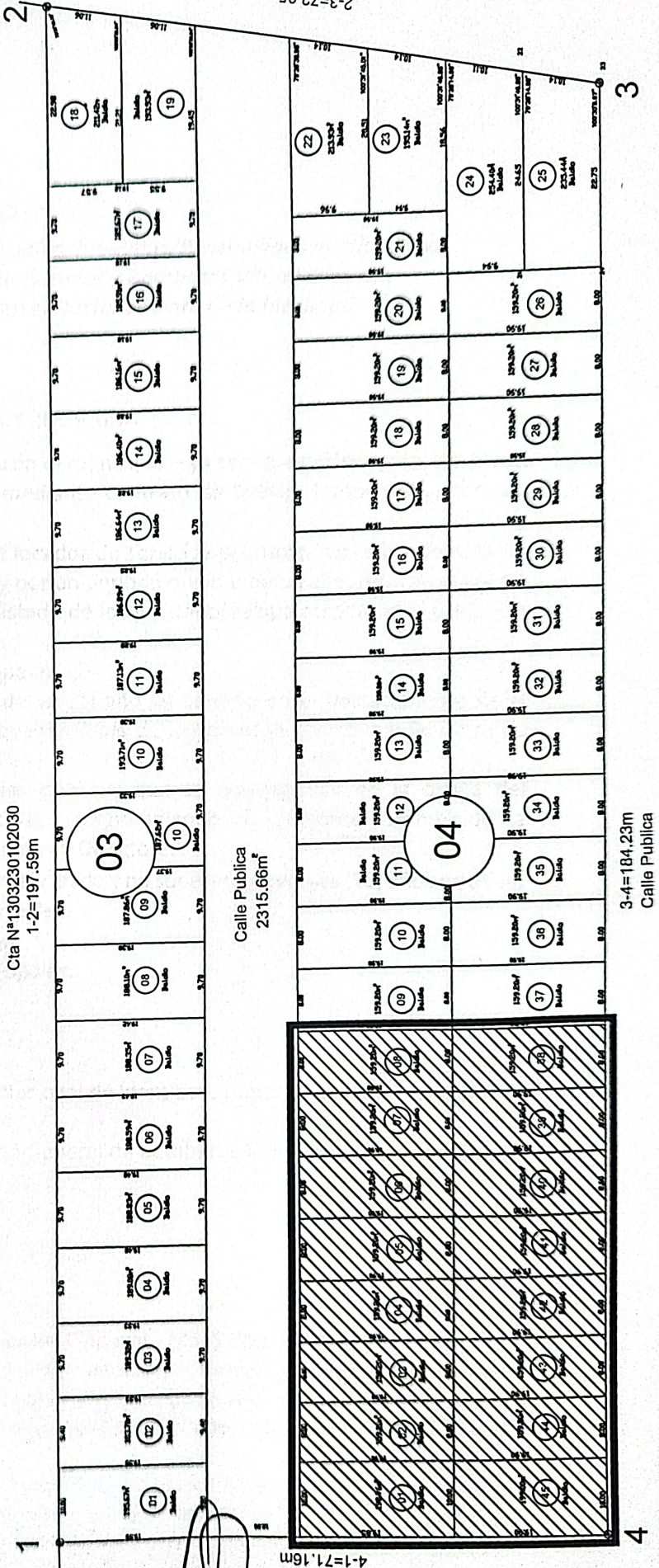
CROQUIS SITITULO



Estela Galdano
SECRETARIA AD HOC
 Ciudad de Estación Juárez

- REFERENCIAS**
- Límite de Propiedad
 - Alombrado
 - Poste de Madera
 - Mejón de Madera

Cta N°1303230102030
 1-2=197.59m



CLAUDIO CEJAS
 VICEPRESIDENTE 1° a/c del
 CONSEJO DELIBERANTE
 Cdad. de Estac. Juárez Colmar



ANEXO B

Destinado: a Empleados Municipales, Jubilados/Pensionadas municipales, Prestadores de servicios municipales y Bomberos Voluntarios con prestación de servicios en el Destacamento de la localidad.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

1. Relación de dependencia laboral con el municipio – ya sea que pertenezcan a la planta permanente o estén vinculados mediante contrato de trabajo temporario - con una antigüedad mínima de un año.
2. Vínculo contractual en calidad de locador de servicios prestados en dependencias del municipio en forma permanente y por un período mínimo de un año. A tal fin el D.E.M. establecerá vía reglamentaria el listado de los prestadores que accederán al programa a su irrecusable criterio.
3. Jubilados y/o pensionados municipales.
4. Bomberos Voluntarios, con más de un (1) año de servicio en el Destacamento de la localidad, quedan exceptuados los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
5. Quedan excluidos los funcionarios públicos que se desempeñan en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, comprendiendo la presente prohibición a Intendente, Secretarios, Subsecretarios y Directores.
6. Edad: ser mayor de edad o estar emancipado y no superar los setenta (70) años de edad, a excepción de los jubilados municipales.
6. Documento de Identidad Argentino.
7. No registrar deuda por tasas municipales.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. Documento de Identidad:
 1. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, tomando vista del original.
2. Constancia de CUIL.
3. Constancia emitida por el Comisario General de Bomberos Voluntarios de Jesús María, acreditando el año de servicio.
4. Constancia de Recibo jubilatorio.

CONDICIONES DE VENTA

a. Contado efectivo:

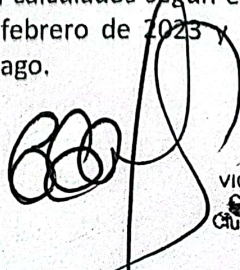
- Valor del lote Pesos Setecientos Cincuenta Mil (**\$ 750.000,00**)

b. **Valor en Cuotas; Total del lote:** Pesos Setecientos Cincuenta Mil (**\$ 750.000,00**) a pagar hasta en 48 cuotas, pudiendo hacer una entrega inicial.

Actualización de cuotas de manera mensual: Según el Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

Los montos establecidos en el presente anexo son calculados según el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) correspondiente mes de febrero de 2023 y están sujetos a actualización al momento de la fecha del efectivo pago.


Estela Galdeano
SECRETARIA AD HOC
Ciudad de Estación Juárez Celman


CLAUDIO CEJAS
VICEPRESIDENTE 1º a/c del
CONSEJO DELIBERANTE
Ciudad de Estac. Juárez Celman



Estación Juárez Celman

Gobierno de la Ciudad

CUIT: 30-65579163-5

+54 0351 4904950 /51 /52
www.juarezcelman.gob.ar

Av. La Tradición 411
X5145XAJ · Dpto. Colón
Córdoba, Argentina

Nota:

- Los Empleados Municipales, Jubilados/Pensionadas municipales, Prestadores de servicios municipales y Bomberos Voluntarios con prestación de servicios en el Destacamento de la localidad, que adhieran a pago en cuotas, deberán presentar una garantía personal o real.
- Los que adhieran a pago de contado efectivo deberán abonar una seña al momento de formalizar la propuesta, que representa el 20% (veinte por ciento) del monto del lote. En caso de proceder a la devolución por cualquier motivo, el Municipio se reserva un 2,5% (dos coma cinco por ciento), en concepto de gastos administrativos.

Gastos:

- La inscripción de planos y habilitaciones municipales correspondientes, serán por cuenta de cada adquirente.
- Escritura: solo contra cancelación (pago total del precio del lote a cargo del comprador) y una vez realizada la correspondiente subdivisión y otorgada la habilitación municipal del loteo, por ante el escribano público que designe el municipio, siendo a exclusivo cargo de los beneficiarios todos los gastos y honorarios que ella implique

DESTINO Y CONSTRUCCIÓN

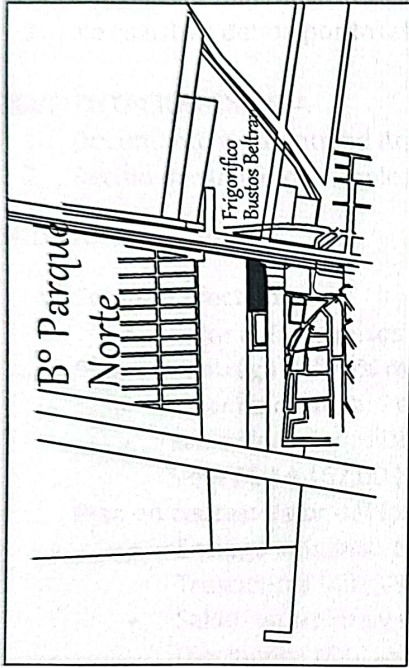
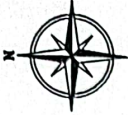
1. **Destino:** será para construcción de una vivienda unifamiliar de el/los adquirente/s, pudiendo anexar un local comercial por lote.
2. **Unidades de viviendas:** se podrá construir una sola unidad de vivienda por lote (no apto dúplex).
3. **Indicadores urbanísticos y reglamentación de la construcción:** según Ordenanza Municipales.


Estela Galdeano
SECRETARIA AD HOC
Ciudad de Estación Juárez Celman


AGUSTÍN CEJAS
VICEPRESIDENTE 1º a/c del
CONSEJO DELIBERANTE
Ciudad de Estación Juárez Celman

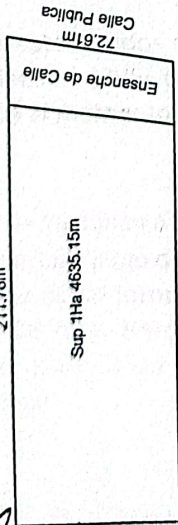
LOTEO: BARRIO AMPLIACION 1° DE AGOSTO - PLANO ANEXO B

CROQUIS DE UBICACION



CROQUIS S/TITULO

Berteneili de Caminos Oliva y Otros
211.76m



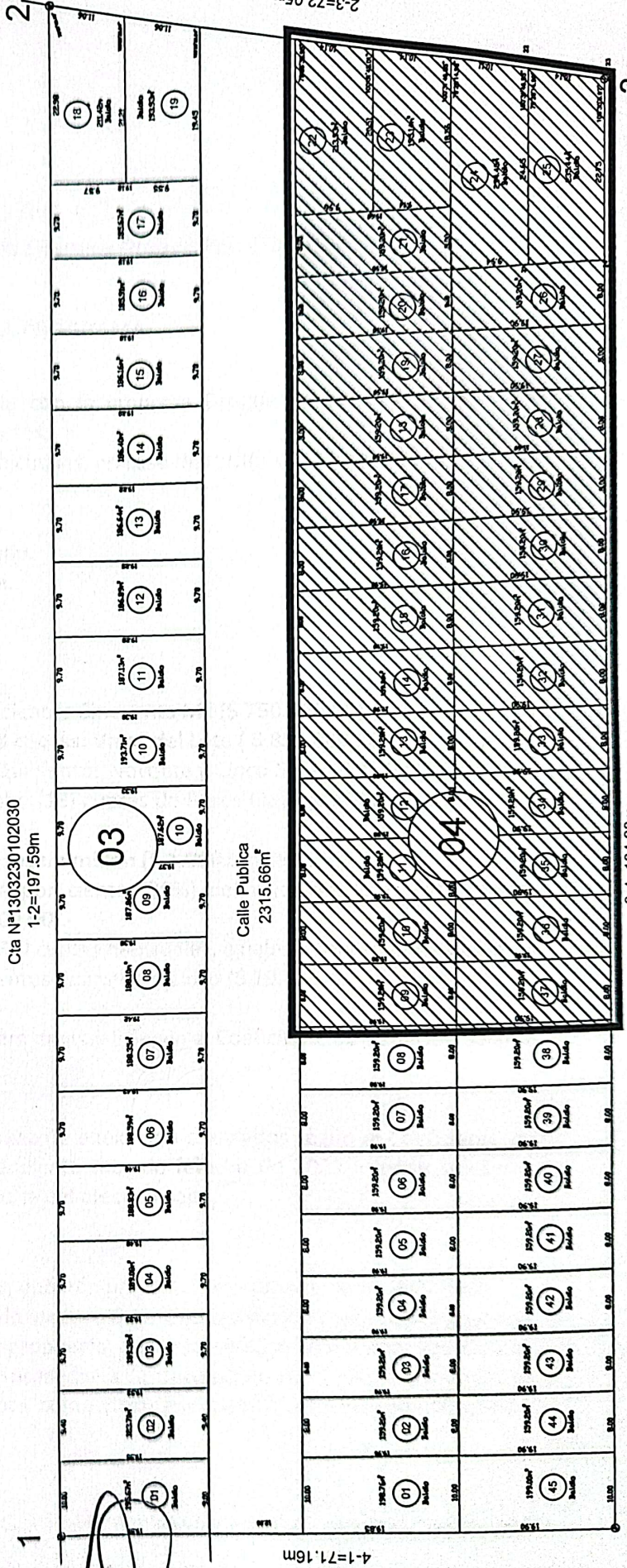
Ensanche de Calle
72.61m
Calle Publica

Sup 1Ha 4635.15m

198.45m
Callejon Existente

- REFERENCIAS**
- Límite de Propiedad
 - Alambre
 - Poste de Madera
 - Meñón de Madera

Cta N°1303230102030
1-2=197.59m



[Signature]
ESTELA GARDEANO
SECRETARIA AD HOC
Cidad de Estación Juárez Celman

[Signature]
CLAUDIO CEJAS
VICEPRESIDENTE 1° a/c del
CONSEJO DELIBERANTE
Cid. de Estac. Juárez Celman



Estación Juárez Celman

Gobierno de la Ciudad

CUIT: 30-65579163-5

+54 0351 4904950 /51/52
www.juarezcelman.gob.ar

Av. La Tradición 411
X5145XAJ · Dpto. Colón
Córdoba, Argentina

ANEXO C

Destinado: Empleados Empresa Droguerías del Sud S.A

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA:

1. Documento de Identidad.
2. Relación de dependencia laboral con la empresa Droguerías del Sud S.A con una antigüedad mínima de seis (6) meses.
3. No registrar deuda por tasas municipales, en caso de residir en la localidad.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. Documento de Identidad Argentino.
2. Recibo de sueldo del empleado/a.

CONDICIONES DE VENTA

- a. **Contado efectivo:**
 - Valor del lote Pesos Setecientos Cincuenta Mil (**\$ 750.000,00**).
- b. **Plan con entrega del 70% más 18 cuotas: Valor del Lote (\$ 850.000,00):**
 - Valor de entrega: Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil (\$ 595.000,00).
 - Saldo financiado: Dieciocho (18) cuotas de Pesos Catorce Mil Ciento Sesenta y Siete (\$ 14.167,00)
- c. **Plan en cuotas: Valor del lote pesos un millón (\$ 1.000.000,00).**
 - Entrega mínima: treinta por ciento (30%) del valor del lote. Total: Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).-
 - Saldo: en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (\$ 19.445.-)

La Actualización de cuotas se fija de manera mensual: Según el Coeficiente de Variación Salarial (CVS).


Los montos establecidos en el presente anexo son calculados según el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) correspondiente mes de febrero de 2023 y están sujetos a actualización al momento de la fecha del efectivo pago.

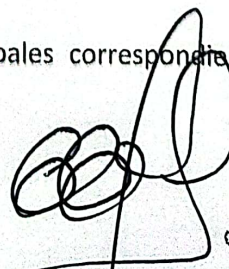
Nota:

- Los que adhieran a plan de cuotas, deberán presentar una garantía personal o real.
- Los que adhieran a pago de contado efectivo ó con entrega del 70% deberán abonar una seña al momento de formalizar la propuesta, que representa el 20% (veinte por ciento) del monto del lote. En caso de proceder a la devolución por cualquier motivo, el Municipio se reserva un 2,5% (dos coma cinco por ciento), en concepto de gastos administrativos.

Gastos:

- La inscripción de planos y habilitaciones municipales correspondientes, serán por cuenta de cada adquirente.


Estela Galdeano
SECRETARIA AD HOC
Ciudad de Estación Juárez Celman



CLAUDIO CEJAS
VICEPRESIDENTE 1º a/c del
CONSEJO DELIBERANTE
Ciudad de Estac. Juárez Celman



Estación Juárez Celman Gobierno de la Ciudad

CUIT: 30-65579163-5


+54 0351 4904950 /51 /52
www.juarezcelman.gob.ar

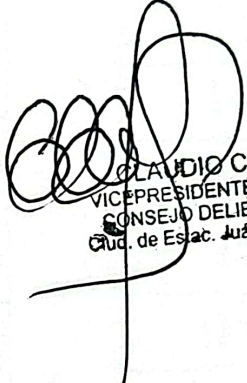
Av. La Tradición 411
X5145XAJ - Dpto. Colón
Córdoba, Argentina

- Escritura: solo contra cancelación (pago total del precio del lote a cargo del comprador) y una vez realizada la correspondiente subdivisión y otorgada la habilitación municipal del loteo, por ante el escribano público que designe el municipio, siendo a exclusivo cargo de los beneficiarios todos los gastos y honorarios que ella implique.

DESTINO Y CONSTRUCCIÓN

1. **Destino:** será para construcción de una vivienda unifamiliar de el/los adquirente/s, pudiendo anexar un local comercial por lote.
2. **Unidades de viviendas:** se podrá construir una sola unidad de vivienda por lote (no apto dúplex).
3. **Indicadores urbanísticos y reglamentación de la construcción:** Según ordenanzas municipales.


Estela Galdeano
SECRETARIA AD HOC
Ciudad de Estación Juárez Celman


CLAUDIO CEJAS
VICEPRESIDENTE 1º a/c del
CONSEJO DELIBERANTE
Cid. de Estac. Juárez Celman

